



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 48/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL
XXIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

DENUNCIADOS: GREGORIO MURILLO
USCANGA, EN SU CALIDAD DE
CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL
XXIII DISTRITO ELECTORAL Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos, del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 48/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL XXIII CONSEJO DISTRITAL LOCAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS: GREGORIO MURILLO USCANGA EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL XXIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/479/V/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual previo aviso de remisión identificado con el diverso **OPLEV/CG/402/V/2016** remite el expediente **CG/SE/CD23/PES/PRI/067/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** por conducto de su representante suplente ante el XXIII Consejo Distrital Local Electoral; contra el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **GREGORIO MURILLO USCANGA** en su calidad de candidato a diputado local del citado partido por el mencionado distrito con cabecera en Cosamaloapan, Veracruz, al atribuirles la presunta realización de actos anticipados de campaña relativos a la difusión de su imagen a través de diversas notas periodísticas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 48/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral de la materia, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Toda vez que de autos se advierte que los denunciados no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo

establecido por el artículo 363 fracción I del Código Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELES** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibidos que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

